

## EL CONSEJO DE GOBIERNO

Considerando :

Las multiplicadas dificultades é inconvenientes que ocurren en las propuestas municipales para prefectos, intendentes y gobernadores, que ha demostrado la experiencia; y conformándose con el voto consultivo de la Suprema Corte de Justicia sobre este particular ;

D. 27 de Mayo de 1826.

Disponiendo se suspendan las propuestas para nombramiento de prefectos, subprefectos y gobernadores.

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Se suspenden por ahora, y mientras tanto se pueden hacer constitucionalmente, las propuestas municipales para prefectos, intendentes y gobernadores, determinadas por órdenes circulares de 2 de Agosto de 1824, 8 de Marzo de 1825 y supremo decreto de 14 del mismo mes.

Art. 2. Se harán las propuestas para gobernadores por los respectivos intendentes; y los nombramientos por los prefectos.

Art. 3. Las propuestas de intendentes las harán los prefectos, y los nombramientos la suprema autoridad ejecutiva, quien tambien nombrará á los prefectos, sin previa propuesta.

Art. 4. Las propuestas se harán en terna exponiendo las calidades ventajosas de los propuestos, sus servicios á la República, y acompañando los documentos justificativos.

Art. 5. El ministro de Estado en el departamento de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima, á 27 de Mayo de 1826. — 7.º de la Independencia y 5.º de la República.

HIPÓLITO UNÁNUE. — JOSÉ MARÍA DE PANDO.  
— JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

De orden de S. E. y por el señor ministro de Gobierno. — JOSÉ SERRA